



**DECRETO EXENTO N° 528/
(Mercado Público)**

Castro, 30 de diciembre de 2022.-

VISTOS:

El Artículo N° 77 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; **la Sesión Extraordinaria N° 8 del 14.12.2021 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2022** y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija su reglamento:

CONSIDERANDO:

1.- Que, es una necesidad del Municipio, contar con un servicio de barrido y aseo de calles y espacios públicos en la comuna, ello en cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas por los artículos 3 letra f) y 8 de la Ley 18.695. -

2.-El **Decreto Municipal N° 167 de fecha 20.05.2021** que aprobó las bases, el llamado a licitación pública, y la comisión técnica de la Licitación Pública **ID N° 966131-40-LR21** denominada: **"Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la Comuna de Castro". -**

3.-Las causas Rol N° **147-2021** y Rol N° **155-2021**, Rol N° **197-2022** todas de Tribunal de Contratación Pública, seguidas por las empresas **SOLOVERDE S.A** y **NÚCLEO PAISAJISMO S.A.** las dos últimas. -

4.-Que, en la causa Rol N°147-2021 se dicto sentencia con fecha 01.12.2021 ordenando se retrotraiga el procedimiento de evaluación de la licitación pública, con exclusión de la empresa Gestión Ambiente S.A. -

5.-Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°66 de la Ley N°18.695 por regla general, el otorgamiento de las concesiones de los servicios que prestan las municipalidades deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, salvo las excepciones contenidas en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo N° 8. -

6.-Que, analizada la situación actual del servicio de aseo y barrido de calles y espacios públicos de nuestra comuna, conforme a lo prescrito en los incisos 4, 5 y 6 del artículo N° 8 de la Ley N°18.695, se puede apreciar que no se cumplen los supuestos requeridos en dicha norma para la procedencia de una contratación directa.

7.-Que, no obstante lo anterior, considerando lo expuesto en el informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal y lo dispuesto por Contraloría General de la República, en su dictamen N°2.561 del año 2017, que sobre la materia señala "es menester recordar que a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con el aseo domiciliario de la comuna, la que constituye una función privativa de aquellos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º, letra f), de la mencionada ley N° 18.695, siendo del caso destacar que el artículo N° 11 del Código Sanitario les confiere asimismo funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de



contaminación, consagrado en el artículo N° 19, N° 8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado", se hace necesario optar por una vía, que permita, de manera rápida dar cobertura a la necesidad de contar con personal para el servicio de aseo y barrido de calles y espacios público, tan necesario en toda comunidad. -

8.-Que, sumado a lo anterior, ha sido el mismo Ente de Control, el encargado de precisar que "se reconoce la necesidad de que las municipalidades adopten las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo no se vea afectada por circunstancias que han impedido el cumplimiento de los trámites requeridos para la concesión del referido servicio." (Dictámenes 34.125/2001, 1.943/2004 y 31.353/2006), tal como ocurre en la situación analizada, pues el proceso licitatorio del servicio se encuentra supeditado a la resolución que sobre la materia realice el Tribunal de Contratación Pública. -

9.-Que, como corolario de todo lo descrito previamente, se debe considerar que el servicio en análisis se requiere para mantener condiciones sanitarias en la comuna en los espacios públicos y áreas verdes, por lo que es un servicio indispensable para nuestra institución, por lo que se deberá proceder de la manera más expedita para contratar de manera transitoria la prestación del referido servicio. -

10.- Que, para materializar lo que se viene señalando en los puntos anteriores, se solicitó a la empresa Gestión Ambiente S.A una cotización por los servicios requeridos, presentándose la misma por un monto mensual de \$92.455.600, para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023. -

11.- Que, como consecuencia de lo referido en el punto anterior y por resolución del mencionado tribunal, el proceso de licitación se encuentra suspendido. -

12.- El informe sobre la necesidad del servicio de aseo y barrido de calles, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal. -

13.- El informe sobre el estado de las causas judiciales seguidas ante el Tribunal de Contratación Pública, emitido por el Asesor Jurídico Municipal. -

14.- La Sesión Extraordinaria N° 23 de fecha 28.11.2022 que aprobó la contratación vía trato directo del Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro, con la empresa Gestión Ambiente S.A, por el plazo de tres (3) meses, prorrogable, por una sola vez, por igual período en caso de ser necesario. -

15.- Las disposiciones contenidas en los artículos 3 letra f); 8; 65 letras k) y m) y 66 de la Ley N°18.695. -

16.- Que, para dar cumplimiento a lo exigido en los artículos 65 y 66 de la Ley 18.695 se solicitó la aprobación del Honorable Concejo Municipal, la cual fue otorgada en la Sesión Extraordinaria N° 23 de fecha 28 de noviembre de 2022. -

17.- Que, contando con la cotización respectiva, la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, sumado a la necesidad inminente y urgente de dar cobertura a un servicio de vital importancia para todos los vecinos de la comuna y la salubridad pública, corresponde realizar la correspondiente contratación por la vía del trato directo. -

18.- El **Decreto Municipal N° 1567 de fecha 24.11.2022** que calificó como imprevisto de conformidad del artículo N°10 numeral tercero del Decreto N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el Reglamento de Compras Públicas, dada la reactivación de la etapa de cumplimiento incidental del proceso judicial de impugnación de la Licitación



Pública ID N° 966131-40-LR21 denominada: **"Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la Comuna de Castro"**, por parte del Tribunal de Contratación Pública de fecha **16.11.2022** en causa Rol N° 155-2022.-

19.- El **Decreto Municipal N° 470** de fecha **29.11.2022** que aprobó el Trato o Contratación Directa por el **"Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la Comuna de Castro"**, al proveedor **GESTIÓN AMBIENTE S.A. RUT N° 96.929.830-9**, por el monto de **\$92.455.600** mensuales, impuestos incluidos, por un plazo de tres (3) meses, a contar del **01.12.2022** al **28.02.2023**, el cual podrá ser prorrogado por igual período de tiempo, de acuerdo a la necesidad del servicio y la resolución por parte del Tribunal de Contratación Pública de los procesos judiciales seguidos en dicha sede.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el contrato de servicio de fecha **01.12.2022** del Trato o Contratación Directa por el **"Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la Comuna de Castro"**, al proveedor **GESTIÓN AMBIENTE S.A. RUT N° 96.929.830-9**, por el monto de **\$92.455.600** mensuales, impuestos incluidos, por un plazo de tres (3) meses, a contar del **01.12.2022** al **28.02.2023**, el cual podrá ser prorrogado por igual período de tiempo, de acuerdo a la necesidad del servicio y la resolución por parte del Tribunal de Contratación Pública de los procesos judiciales seguidos en dicha sede.

2.- **IMPÚTESE**, con cargo a la cuenta ítem N° **215.22.08.001.002** denominado **"Limpieza de Calles"** del Centro de Costos **"02.02.01"** del presupuesto municipal vigente. -

3.- El documento consta con veintisiete (27) cláusulas, las cuales no se reproducen por ser conocido por las partes. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA (s)

NIM/sbi

DISTRIBUCION:

- Unidad Licitaciones SECPLAN
- **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).**
- Archivo Secretaría Municipal.



DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (s)